CONVENIO DE COLABORACIÓN

Universidad: EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
Objeto: Convenio de colaboración múltiple en materia de cooperación académica científica y cultural.
Monto: N/A
Vigencia: 15 Feb. 2022 al 30 Sep. 2024.
Fecha de Suscripción: 15 de Febrero del 2022.
Solicitud de Aprovisionamiento: N/A.
Responsable del Seguimiento: Lic. Carmen Lorena Sánchez Jáuregui, Directora General de Relaciones Gubernamentales.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	31/10/22
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	OFICIALÍA DE PARTES 07 NOV. 2022 10:00 RECIBIDO Tlajomulco | es tuyo
Secretaría General	Dirección General Jurídica	Tlajomulco | es tuyo DIRECCIÓN JURÍDICA 10 NOV. 2022 10:30 HRS RECIBIDO Tlajomulco | es tuyo

006510

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	Tlajomulco RECIBIDO 11 NOV. 2022 9:19 am JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENC...
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable del Seguimiento	DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES GUBERNAMENTALES 1 OCT. 2022 RECIBIDO
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	DIRECCIÓN JURÍDICA 31 OCT. 2022 11:00 HRS RECIBIDO Tlajomulco es tuyo
Dirección General Jurídica	Universidad	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS,** REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ARTURO PARRA TELLEZ GIRON, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**, A QUIENES EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

II. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

IV. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. DECLARA **"EL COLEGIO"** QUE:

I. Es una persona moral, dedicada a la impartición de estudios de nivel superior y estudios de posgrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que funciona conforme a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Estado Libre y Soberano de Jalisco; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, así como en los acuerdos y disposiciones.

II. Al mismo tiempo manifiesta que se encuentra debidamente constituida en la escritura pública número 28,139 veintiocho mil ciento treinta y nueve, de fecha 20 de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Oropeza Hernández, notario público número 23 de la ciudad de Puebla, Puebla.

III. Que está representado en este acto por el Ing. Jorge Arturo Parra Téllez Girón, Director General del Colegio Libre de Estudios Universitarios Plantel Guadalajara, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han

sido revocadas ni limitadas en alguno de sus términos, según lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 61,888 sesenta y un mil ochocientos ochenta y ocho del 23 de noviembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Lic. Sandra Giovanna Rivero Pastor, Notario Público titular número 1 de la ciudad de Puebla, Puebla, la cual se tiene aquí por reproducida íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. Tiene por objeto.

a) La prestación de servicios educativos en el nivel superior y estudios de posgrado en las aéreas de la Criminología y la Criminalística, así como de otras ramas de estudio para realizar investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, desarrollo y difusión de la cultura.

b) Realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de comunidad.

c) Desarrollar programas de apoyo en beneficio de la comunidad.

d) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo social de la comunidad.

e) Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Calzada Independencia Norte #111, Zona Centro, 44100 Guadalajara, Jal.

3. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

I. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligarse entre sí en los términos del mismo.

II. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que el objetivo del presente convenio consiste en establecer actividades de complementación y cooperación académica científica y cultural, como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" y **"EL COLEGIO"** establecen que la materia de intercambio se realizará en sus distintos campos institucionales, primordialmente en los siguientes rubros:

2.1 De Actividades Académicas de Educación Continua y Difusión Cultural: Este programa incluye la realización de actividades tales como: cursos, congresos, foros, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, exposiciones, conciertos, muestras cinematográficas y todas aquellas encaminadas a diversificar las alternativas de especialización y actualización de la comunidad universitaria, así como apoyar los contenidos de los planes y programas de estudio.

2.2 De Personal y de Investigación. Este programa consiste en el intercambio de especialistas e investigadores, bien sea como conferencistas, ponentes, conductores o invitados de honor a las actividades de extensión que cada institución organice en lo particular. Esta participación se circunscribirá a sus respectivas áreas de interés institucional.

2.3 Desarrollo de Proyectos Conjuntos de Investigación. Este programa consiste en desarrollar proyectos conjuntos de investigación con especial énfasis en aquellos tópicos de interés comunitario.

2.4 Cursos de Formación Profesional. Ambas instituciones proveerán a través de este programa, la capacitación, la actualización y especialización de su personal, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones.

2.5 De Publicaciones y Otros Materiales de Interés Común. Este programa consiste en intercambiar, con base a los acuerdos específicos: publicaciones, materiales, uso de biblioteca y centros de investigación documental según se estipule en el acuerdo específico respectivo.

2.6 Co-Ediciones. Comprende ediciones sobre investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías, material documental, y resultados de investigación previa autorización de las autoridades correspondientes de cada institución.

Los costos editoriales generados, la comercialización y el registro de cada texto, serán analizados y definidos casuísticamente, respetando la legislación vigente sobre los derechos de autor, debiendo quedar asentado en el acuerdo específico correspondientemente.

2.7 Co-Organización de Actividades. A fin de apoyar los programas de Servicio Social y Prácticas profesionales, ambas instituciones acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo.

2.8 De prestación de servicio social. A efecto de colaborar con los estudiantes de educación superior de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para cumplir con su obligación de prestación del servicio social, tanto **"EL MUNICIPIO"**, como **"EL COLEGIO"**, se coordinarán a efecto de que, en la medida de las posibilidades de la autoridad, los alumnos puedan prestar su servicio en las instalaciones del Municipio, previa solicitud por escrito por parte de la institución de educación superior, a efecto de

que el área correspondiente les asigne un espacio en donde llevar a cabo la mencionada actividad.

2.9 De prácticas profesionales. A efecto de complementar su formación profesional a través de la aplicación en los sectores de acuerdo con los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursen; sujetándose a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos aplicables.

2.10 De los descuentos. **"EL COLEGIO"** concederá a las personas que por medio de **"EL MUNICIPIO"** sean seleccionados, colaboradoras al servicio del estado, así como sus cónyuges e hijos (as) que deseen iniciar estudios de acuerdo con la oferta académica que del presente convenio se desprende:

I. Beca del 30% por semestre sobre mensualidades, en licenciaturas, maestrías y especialidades que oferta el **"EL COLEGIO"** de acuerdo con el reglamento de becas. Y serán entregadas por semestre a las personas seleccionadas por los responsables de **"EL MUNICIPIO".**

II. Las becas deben renovarse al finalizar el ciclo escolar, entregando al departamento de becas el formulario de solicitud de beca.

III. **"EL COLEGIO"** renovara convenio siempre y cuando:

- Entregue oportunamente toda la información requerida.
- Cumpla con el reglamento interno de **"EL COLEGIO"**
- El alumno no tenga adeudo de ciclo anterior
- No cause baja académica

Relativo a este punto en específico, **"EL MUNICIPIO"** no asume ninguna responsabilidad laboral, respecto a los prestadores de servicio social.

TERCERA.- Para todo lo relacionado con este convenio, **"LAS PARTES"** han designado como sus representantes institucionales y responsables de operación a las autoridades mencionadas en sus respectivas declaraciones; en el entendido de que la responsabilidad

que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones.

CUARTA.- Tanto **"EL COLEGIO"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencias características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo especial correspondiente a un programa de educación y/o capacitación, será sometido a las autoridades respectivas para elevarlo a la categoría de Acuerdo Específico de Colaboración, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio anexándose al mismo.

QUINTA.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten **"LAS PARTES"** que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto ninguna de las partes, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la otra, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, con la posibilidad de ser renovado mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden. Asimismo, podrá darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de éstos.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna

discrepancia respecto a su interpretación **"LAS PARTES"** voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en dos tantos originales en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **15 quince de febrero del año 2022 dos mil veintidós.**

POR EL**"MUNICIPIO"**

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

POR **"EL COLEGIO"**

Colegio Libre de Estudios Universitarios
CLEU
CCT 14PSU0122Z
Col. Centro Guadalajara Jal.
C.P.44100

MTRO. JORGE ARTURO PARRA TELLEZ GIRON
DIRECTOR GENERAL

LIC. DANIELA SANTANA RUIZ
COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA